

Visto para sentencia



Elaborado por la Asociación Española de Derecho del Consumo



LA AUDIENCIA DE VIZCAYA CONDENA A UNA PITONISA POR ESTAFAR A UN DISCAPACITADO

LA TAROTISTA PERCIBIÓ CASI 23.000 EUROS, INCLUYENDO DOS CADENAS DE ORO, UNA ALIANZA Y VARIAS ESCRITURAS DEL AFECTADO, QUE BUSCABA UN TRABAJO.

La Audiencia Provincial de Vizcaya, a través de la Sentencia dictada por su Sección 1ª, de 26 de septiembre de 2018, puso fin a la estafa iniciada por la tarotista, que se anunciaba como "Cristal" en Tele Bilbao y en el periódico *El Correo*.

El usuario, con sus facultades mentales afectadas y motivado fundamentalmente por la necesidad de encontrar trabajo, contrató los servicios de la pitonisa después de verla anunciada en televisión. Tras acudir por primera vez a su consulta, abonó por la misma la cantidad de 600 euros. Habiendo comprobado lo influenciable y vulnerable que era el afectado; la superioridad intelectual respecto a él; su desesperada situación laboral y la necesidad de encontrar una nueva pareja, la supuesta adivinadora decidió aprovecharse de su situación, recibéndole en su domicilio en numerosas ocasiones y consiguiendo, por diversos medios, múltiples pagos mediante el ofrecimiento de diferentes rituales esotéricos.

Los magistrados de la Audiencia Provincial de Vizcaya no dudaron en calificarlo como un delito de estafa continuada, imponiendo a la acusada una pena de dos años y medio de prisión.



LOS AFECTADOS POR GASTOS HIPOTECARIOS TIENEN DERECHO A LOS INTERESES LEGALES

EL TRIBUNAL SUPREMO HA DETERMINADO QUE, ADEMÁS DE LOS IMPORTES ABONADOS POR LOS GASTOS HIPOTECARIOS, HAN DE DEVOLVERSE LOS INTERESES DEVENGADOS.

La sentencia del Alto Tribunal, de 19 de diciembre de 2018, es un nuevo capítulo del enfrentamiento judicial de millones de usuarios con la banca por la imposición de los gastos hipotecarios (notario, registro, gestoría, tasación, impuestos...).

Todo apunta a que aún queda mucho por discutir sobre este conflicto, que parte de la sentencia del mismo tribunal de 23 de diciembre de 2015, en la que se declaró la nulidad de la condición general de la contratación que imponía los gastos hipotecarios a los usuarios firmantes de préstamos. Desde entonces, hemos asistido a un rosario de resoluciones de distinto signo que han provocado algunos de los enfrentamientos más sonados en el seno del Tribunal Supremo a lo largo de su historia, y que ha dejado una huella de hondo recelo social. En esta ocasión, el tribunal se ha decantado por los usuarios, reconociendo que, junto a las cantidades abonadas al suscribir el préstamo en concepto de gastos hipotecarios, se han de sumar los intereses legales.

Así, una familia que a comienzos de 2008 hubiera abonado 1.500 euros por gastos hipotecarios, hoy tendría derecho a recuperar ese importe más otros 630 euros por los intereses devengados.



RESOLUCIONES JUDICIALES FAVORABLES A LOS ACCIONISTAS DEL BANCO POPULAR

LA JUSTICIA DA LA RAZÓN A LOS USUARIOS DE ESTA ENTIDAD AL CONSIDERAR QUE SE LES OFRECIÓ UNA INFORMACIÓN SOBRE SU SOLVENCIA QUE NO SE AJUSTABA A LA REALIDAD.

De ser el banco español con el negocio principal más rentable, tal y como se presentaba el Banco Popular en la ampliación de capital anunciada en mayo de 2016, a la nada en apenas unos meses. De los 5.165 millones de euros que, conforme a su capitalización bursátil, valía el 25 de mayo de 2016, al precio simbólico de un euro por el que se vendió el 7 de junio de 2017, y que provocó la pérdida de inversiones para miles de accionistas.

Pese al intento del Banco Santander de frenar las reclamaciones de los usuarios a cambio de un bono de fidelización, muchos han sido los usuarios que no han querido aceptar la pérdida de sus ahorros.

La justicia comienza a darles la razón de forma generalizada por la falta de veracidad de aquellas cuentas, y admite el error en que se indujo a los usuarios inversores. La Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección 4ª, de 26 de noviembre de 2018, es la segunda de los tribunales provinciales que ordena la devolución íntegra de las cantidades invertidas, tras la de la Audiencia de Asturias, Sección 5ª, de octubre de 2018.

Se confirma así la tesis favorable para los usuarios ya acogida por numerosos juzgados de 1ª Instancia en todo el país.